

## PROYECTO

### LEY de EVALUACIÓN EDUCATIVA INTEGRAL

#### TITULO I De la Evaluación Integral Educativa

##### Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- La Evaluación educativa integral contribuye a garantizar el derecho social a la educación y se concibe como un proceso de obtención de información, continuo y periódico del sistema educativo para la toma de decisiones tendiente al mejoramiento de la calidad de la educación, la justicia social en la asignación de recursos, la transparencia y la participación social

Artículo 2.- Las políticas educativas de evaluación son competencia del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o el organismo que en el futuro lo reemplace

Artículo 3.- El Ministerio de Educación, a través de las Direcciones de Planeamiento y Evaluación desarrollará los mecanismos necesarios para la concreción de las políticas de evaluación educativa, cumpliendo los acuerdos establecidos en el Consejo Federal de Educación

Artículo 4.- El Ministerio de Educación desarrollará políticas de evaluación educativa tendientes a producir conocimiento social y público de los procesos e intervenciones que incumben al sistema educativo de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 5.- La información provista por las diferentes instancias de evaluación, favorecen la comprensión de los procesos educativos y constituyen los marcos de referencia para la toma de decisiones en cuanto al diseño, elaboración y concreción de políticas educativas destinadas a mejorar la enseñanza y los aprendizajes, acompañar y fortalecer el trabajo docente, para garantizar una educación más justa.

Artículo 6.- La información que resulte de los procesos de evaluación, sea de los estudiantes, de la práctica docente, o del impacto de la aplicación políticas específicamente destinadas a su mejora, reviste carácter estadístico y se encuentra alcanzada por las normas nacionales y de la Ciudad de Buenos Aires que establecen y/o reglamentan el secreto estadístico y de datos personales. Tal información no podrá ser comunicada a terceros -aunque se trate de autoridades judiciales o de organismos públicos del Estado de la Ciudad de Buenos Aires no integrantes del Sistema Estadístico, ni utilizadas, difundidas o publicadas de forma tal que permitan identificar a la persona o institución educativa de la que proviene.

Artículo 7. Plan Plurianual y Plan Anual de Evaluación Educativa. Anualmente, antes del 1º de octubre, el Ministerio de Educación debe remitir a la Comisión de Educación de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires el Plan Anual de Evaluación Educativa que se propone desarrollar durante el siguiente año y un Informe de Gestión de lo realizado durante el año en curso.

## **Capítulo II de la Evaluación Educativa Integral**

Artículo 8. La evaluación educativa integral es constitutiva del proceso educativo, es una instancia de aprendizaje personal e institucional y consiste en el desarrollo de acciones tendientes a mejorar los aprendizajes de los niños, niñas, jóvenes y adultos que concurren a las instituciones educativas y espacios educativos dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 9.- Las políticas educativas de evaluación deben estar definidas a partir de los contextos sociales, culturales y económicos en los cuales se desarrollan acciones educativas dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires. Y basarse en técnicas e instrumentos con validez educativa.

Artículo 10.- La evaluación educativa comprende un análisis integral de todas las dimensiones de las políticas educativas, el sistema, la institución escolar y las prácticas de enseñanza de las que el Ministerio de Educación es responsable.

Artículo 11.- La evaluación educativa integral, debe ser permanente, sistemática, participativa, formativa, motivadora, no punitiva, que convoque a la reflexión y producción de conocimientos.

Artículo 12.- La evaluación educativa integral implica:

- a) Evaluar los instrumentos, prácticas, y estrategias que se desarrollan en los procesos de enseñanza aprendizaje
- b) Evaluar los aprendizajes obtenidos por los alumnos y alumnas, de acuerdo a lo establecido en los Diseños Curriculares que elabora el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los acuerdos establecidos en el Consejo Federal de Educación
- c) Evaluar la implementación y el impacto que en materia de calidad educativa aportan los proyectos y programas educativos y socioeducativos que lleva adelante el Ministerio de Educación
- d) Desarrollar investigaciones y producir conocimiento sobre cuestiones vinculadas a las trayectorias escolares y educativas, la calidad de los aprendizajes de la formación docente y capacitación permanente en el sistema educativo de la Ciudad de Buenos Aires

e) Diseñar instrumentos y definir la metodología aplicable a los procesos de evaluación que sean iniciativa del Ministerio de Educación, de manera que atiendan las diferentes problemáticas ajustándose al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de secreto estadístico y de datos personales.

h) Evaluar las Instituciones y Organizaciones escolares, el diseño de proyectos educativos y su impacto en la comunidad.

i) Aportar a los sistemas de información educativa, y fortalecer la participación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las instancias de articulación federal del sistema educativo nacional.

j) Sistematizar, analizar y comunicar los resultados de las evaluaciones aplicadas promoviendo acciones coordinadas con las áreas del ministerio que favorezcan la mejora de las prácticas educativas.

k) Desarrollar y suministrar información estadística a partir de los resultados que se obtengan, tanto para la toma de decisiones de políticas a ser planificadas y aplicadas como para la difusión con fines públicos y científicos.

l) Evaluar la implementación de políticas educativas nacionales que se llevan adelante en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires.

## **TITULO II De la creación de Consejos de Evaluación Educativa**

### **Capitulo III Del Consejo Asesor de Evaluación Educativa Integral (CAEIE)**

Artículo 13.- Se instituye el Consejo Asesor de Evaluación Educativa Integral que estará compuesto por un directorio conformado por 14 representantes, los cuales: cinco (5) serán designados por el Ministerio de Educación, siendo uno (1) de ellos la autoridad responsable del área encargada de la elaboración de los diseños curriculares de los distintos niveles y modalidades del sistema educativo y dos (2) supervisores en actividad propuestos cada uno de ellos por las autoridades ministeriales de las áreas de educación de gestión estatal y privada respectivamente, dos (2) representantes correspondientes a la primera y segunda fuerza de la oposición de la Legislatura Porteña, uno (1) representante de los Institutos de Formación docente, dos (2) representantes de los centros de estudiantes del nivel medio y del nivel superior, uno (1) designados por la Carrera de Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, tres (3) designados por los sindicatos con mayor representación de afiliados. Todos los miembros del Consejo Asesor deben acreditar antecedentes formativos y experiencia en la materia que es misión de la presente ley.

Las reuniones del Consejo Consultivo son convocadas y presididas por unos de los representantes correspondientes al Ministerio de Educación. Ante la demanda de cualquiera de los miembros del Consejo que no sean

representantes del Ministerio de Educación, se debe dar lugar a la convocatoria.

Artículo 14.- Es objetivo de este Consejo, brindar asesoramiento al Ministerio de Educación, sobre participación en instancias de evaluación desarrolladas por organismos nacionales, regionales e internacionales, y sobre el diseño de instrumentos y políticas de evaluación educativa.

Artículo 15. Función. Sin perjuicio del tratamiento de otros temas que proponga el Ministerio de Educación, corresponde al Consejo Asesor realizar el seguimiento del cumplimiento de las funciones de evaluación establecidas en la presente ley y de los objetivos propuestos en cada Plan Anual. A este fin, el Ministerio debe poner en su conocimiento los alcances y objetivos de cada acción de evaluación, quedando alcanzados los consejeros por las obligaciones originadas en la necesidad de reserva que garantice la transparencia de los operativos, y por las derivadas del carácter de la información recogida, quedando alcanzados por las limitaciones impuestas por el secreto estadístico y de datos personales.

En particular, el Consejo atenderá a:

- La coherencia entre los instrumentos de aplicación en las acciones de evaluación, los currículos en vigencia y las prácticas educativas que atraviesan los sujetos.
- La adecuación de los objetivos propuestos en cada operativo de evaluación a las características socioculturales particulares que presente la población escolar sujeto, a los efectos de garantizar la obtención de resultados útiles para la posterior adopción de decisiones que tiendan a la mejora de la calidad educativa.
- La pertinencia del diseño de las acciones de evaluación, a fin de que permitan extraer conclusiones que resulten aplicables en las dimensiones de la formación y el perfeccionamiento docente, y de la gestión de los establecimientos educativos.
- El cumplimiento del carácter estadístico de la información resultante de las acciones de evaluación.
- La utilidad pública de los estudios e investigaciones que desarrolle el Ministerio.
- La excepcionalidad de las tareas que se encomendarán a personal no permanente del Ministerio.

El Consejo Asesor emite dictamen no vinculante sobre cada proyecto de Acciones de Evaluación que elabore el Ministerio. El dictamen y el/los que contuvieran disidencias si los hubiera, deben ser elevados junto con el Plan Anual y Plurianual para conocimiento del cuerpo Legislativo.

## FUNDAMENTACIÓN

A partir del año 2003, un conjunto de políticas educativas, sociales y económicas constituyeron el marco de referencia necesario para revertir el proceso crítico de pobreza y exclusión producto de la aplicación de recetas neoliberales en los países de la región a partir del golpe militar del año 1976, y consolidado durante la década del noventa

La sanción de la Ley de Financiamiento Educativo, que establece la responsabilidad del Estado Nacional y las jurisdicciones en materia de inversión educativa; la derogación de la Ley Federal de Educación; la sanción de la nueva Ley de Educación Nacional; la Asignación Universal por Hijo, entre otras acciones políticas, comienzan a trazar un camino de recuperación de derechos para el conjunto de la ciudadanía.

Concebir la promoción de la educación como derecho humano y bien público, significa el acceso universal por parte de los ciudadanos y la responsabilidad del Estado para garantizar su ejercicio. Así la Ley Nacional de Educación N° 26.602, en su Artículo 2° establece que, *"La educación y el conocimiento son un derecho humano y un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado"*, y en su Artículo 3°, que *"La educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación"*

Asimismo, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determina en su Artículo 23°: *"La Ciudad reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática. Asegura la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo. Respeta el derecho individual de los educandos, de los padres o tutores, a la elección de la orientación educativa según sus convicciones y preferencias. Promueve el más alto nivel de calidad de la enseñanza y asegura políticas sociales complementarias que posibiliten el efectivo ejercicio de aquellos derechos. Establece los lineamientos curriculares para cada uno de los niveles educativos. La educación tiene un carácter esencialmente nacional con especial referencia a la Ciudad, favoreciendo la integración con otras culturas."*

Y en los primeros párrafos del Artículo 24°, determina que *"La Ciudad asume la responsabilidad indelegable de asegurar y financiar la educación pública, estatal laica y gratuita en todos los niveles y modalidades, a partir de los cuarenta y cinco días de vida hasta el nivel superior, con carácter obligatorio desde el preescolar hasta completar diez años de escolaridad, o el período*

*mayor que la legislación determine. Organiza un sistema de educación administrado y fiscalizado por el Poder Ejecutivo que, conforme lo determine la ley de educación de la Ciudad, asegure la participación de la comunidad y la democratización en la toma de decisiones. Crea y reconoce, bajo su dependencia, institutos educativos con capacidad de otorgar títulos académicos y habilitantes en todos los niveles. Se responsabiliza por la formación y perfeccionamiento de los docentes para asegurar su idoneidad y garantizar su jerarquización profesional y una retribución acorde con su función social...."*

No obstante, la Ciudad de Buenos Aires, presenta un sistema educativo crecientemente desigual y fragmentado, cuyos efectos se manifiestan con mayor rigor en las instituciones educativas de gestión estatal (la que alberga población de sectores vulnerables). La evolución de ciertos indicadores educativos dan cuenta de la desigualdad entre las escuelas del norte y el sur de la Ciudad: por ejemplo, las comunas 1,3,4,5 y 8 tienen peores indicadores de sobreedad y repetición que las escuelas de otras Comunas, sobre todo aquellas que se encuentran en la zona Norte.

La educación es un derecho fundamental, porque permite el ejercicio de otros derechos, es una herramienta poderosa de inclusión social y de acceso democrático al conocimiento. De manera que evaluar la práctica es una herramienta insoslayable del sistema educativo para la mejora constante. La evaluación es un más que un instrumento, más que una herramienta, no sólo es el vehículo para producir mejores resultados, sino para avanzar en una educación más justa.

A continuación presentamos algunos elementos vinculados a la historia de las políticas de evaluación en la Ciudad de Buenos Aires, y la utilización de algunos instrumentos para introducir una mirada acerca del funcionamiento de las áreas responsables del Ministerio en esta materia.

### Evaluación Educativa en la Ciudad de Buenos Aires

La Ciudad de Buenos Aires posee una vasta historia institucional en relación con la evaluación educativa

Hasta el año 2007, las evaluaciones se llevaban adelante desde la Dirección de Investigación y Estadística. En diciembre de 2007 se crea una Dirección específica dedicada a evaluación, la Dirección de Evaluación Educativa, bajo la órbita de la Dirección General de Planeamiento Educativo. Desde entonces la Dirección de Evaluación está compuesta por los equipos de Evaluación Institucional, Evaluación de Programas y Proyectos, Evaluación de los aprendizajes, Evaluación Desempeño Docente, Evaluación Promoción y Acreditación, y Análisis y Apoyo Metodológico

En el año 2012 se crea la Dirección General de Evaluación de la Calidad Educativa que subsume las Gerencias Operativas de Evaluación y de Investigación y Estadística dependiendo de manera directa del Ministro de Educación de la ciudad. A partir de entonces ambas Gerencias dejaron de depender de la Dirección General de Planeamiento Educativo.

En el ámbito del Ministerio de Educación del GCBA, desde la Dirección/Gerencia Operativa de Evaluación Educativa se desarrollan proyectos de evaluación correspondientes a diferentes áreas (Institucional, Programas y Proyectos, Prácticas Pedagógicas, Aprendizajes de los alumnos, Estadística y logística)

Las evaluaciones impulsadas desde la Dirección/Gerencia, principalmente se orientan a:

- Aportar al desarrollo de una cultura evaluativa que favorezca la producción de información y la comprensión de los procesos educativos a fin de facilitar la toma de decisiones.
- Desarrollar e implementar evaluaciones de los aprendizajes de los alumnos de los distintos niveles educativos.
- Acompañar y promover la construcción de una cultura evaluativa orientada a la profesionalización y la mejora de las prácticas educativas.
- Promover procesos de evaluación institucional en las escuelas para propiciar el diseño de estrategias de mejora y proyectos educativos basados en información focalizada y sistematizada respecto de las prácticas institucionales.
- Diseñar e implementar la evaluación de proyectos y programas del Ministerio de Educación del GCCBA.
- Fortalecer procesos de evaluación del desempeño docente y de las prácticas pedagógicas.
- Proveer apoyo a los supervisores de los distritos escolares en el seguimiento de la gestión de los Proyecto Escuela de las instituciones educativas.
- Brindar apoyo técnico y metodológico para el diseño y aplicación de los distintos dispositivos de evaluación.
- Implementar en la jurisdicción los Operativos Nacionales de Evaluación (ONE) y los internacionales (PISA, SERCE, entre otros); así como de otras acciones impulsadas por el Ministerio de Educación de la Nación vinculadas con la evaluación educativa.
- Promover y fortalecer estrategias de evaluación en el aula.
- Sistematizar, analizar y difundir los resultados de las evaluaciones aplicadas.

En todos los casos se trata de alentar procesos de evaluación sostenidos en el tiempo, con la participación de los actores del sistema educativo (directores de áreas, equipos de supervisión, equipos de conducción, docentes y otros).

La evaluación es entendida como una herramienta continua de gestión a través de la cual se obtiene información que representa un insumo para la toma de decisiones.

### Sistema de Información

Si bien el sistema de información educativa oficial (a través de la actual GOIyE) produce insumos teóricos, conceptuales, documentales, estadísticos, geográficos, etc., que pueden ser de utilidad para las políticas de evaluación del sistema educativo, su función no se agota allí. Ésta consiste, fundamentalmente, en proveer de insumos para la planificación y el seguimiento de las políticas educativas en todos sus niveles, como lo muestra el hecho de que las consultas habituales a la GOIyE provienen de rangos de gestión que abarcan desde la Legislatura, la Unidad Ministro, otras direcciones generales (DGCLEI, DG de Infraestructura Educativa, DGPLE, entre muchas otras.) hasta las supervisiones de nivel de los Distritos Escolares y los directores de escuelas.

Además, existen sistemas de acceso a la información pública que permiten el acceso a otro tipo de actores educativos; son usuarios de dichas producciones Universidades Nacionales, Investigadores, Organizaciones de la Sociedad Civil (ongs, organizaciones de padres, observatorios, etc.), sindicatos y público general.

Por otra parte, la producción de datos confiables no sólo se relaciona con los procedimientos técnicos. También depende de que quienes producen el dato primario (normalmente, los propios establecimientos educativos y programas) confíen en las dependencias que tienen los sistemas de información a su cargo. Como es sabido, entre los actores del sistema educativo existen fuertes temores con respecto a eventuales políticas dirigidas a “ranquear” docentes o escuelas en escalas o implementar sistemas de incentivos (o premios y castigos) y la articulación de estas políticas con otras de incentivo/castigo salarial y presupuestario. En la medida en que exista al menos la sospecha de que los datos solicitados por el sistema de información educativa de la Ciudad podrían utilizarse a estos efectos, la calidad de los datos recabados se verá afectada.

Precisamente para evitar un sesgo o manipulación de los datos, el Ministerio no debería dejar que se desmantelen los equipos técnicos que trabajan con métodos y procedimientos transparentes y acordados en ámbitos institucionalizados de sistemas de información a nivel nacional acordados con el resto de las jurisdicciones y regidos por la normativa que se explica abajo, en lugar de constituirse en un ámbito cerrado que sólo brindará datos sin dar cuenta de los procedimientos y las fuentes

### Propósitos de un Sistema de Información



Un Sistema de Información permite recopilar, administrar y sistematizar un conjunto de datos que conforman la información necesaria para que los estamentos ejecutivos de una organización puedan realizar una toma de decisiones con un conocimiento pertinente, actualizado, consolidado y de calidad. Es decir, su alcance excede con creces los objetivos de la evaluación del propio sistema.

Los sistemas de información son una de las bases principales para el análisis de la situación y la planificación estratégica del sistema educativo. La GOlyE, que en función del organigrama del Ministerio de Educación (Decreto 226/2012) es una gerencia, en términos *funcionales* es el agente organizativo de un sistema de información.

Un Sistema de Información involucra productos estadísticos, investigativos, geográficos, documentales, etc., que conforman un entramado de información extremadamente complejo. Actualmente, la GOlyE sistematiza datos generados por el Sistema Educativo en sus distintas instancias, desde las escuelas hasta la Unidad Ministro y la Legislatura Porteña y otras unidades dependientes de otros Ministerios como por ejemplo el de Modernización (Agencia de Sistemas de Información - ASINF) o Hacienda (DGEyC).

La gestión de un sistema de información educativa implica como condición sine qua non un trabajo simultáneo sobre los lineamientos políticos mediante los que se pretende administrar el sistema educativo, la pertinencia del abordaje de nudos problemáticos particulares, la rigurosidad metodológica de los diseños de investigación, la adecuación técnica de los instrumentos para la observación de los objetos de estudio seleccionados y la comparabilidad interjurisdiccional de los datos.

La subordinación de los sistemas de información exclusivamente a las políticas de evaluación del sistema educativo y sus agentes acota indebidamente el campo de acción de aquéllos y priva a los órganos encargados del planeamiento y la gestión del sistema educativo en su conjunto de una fuente insustituible de información para la toma de decisiones.

La Gerencia Operativa de Investigación y Estadística (GOlyE) fue parte de la Dirección General de Planeamiento hasta la creación de la Dirección General de Evaluación de la Calidad Educativa (DGECE) en 2012.

Este ente es responsable de la construcción de datos primarios, análisis y prospectiva de información para la gestión educativa de la Ciudad en sus distintos niveles. Esto implica que en el marco de esta gerencia se produce el ciclo completo de producción de información oficial vinculada al funcionamiento y la gestión del sistema educativo de la Ciudad.

Son sus principales objetivos:

- Desarrollar investigaciones de base, de diagnóstico y de evaluación.
- Relevar y procesar datos estadísticos.

- Producir, guardar y difundir información documental, estadística y georreferenciada para las acciones de planeamiento del sistema educativo y para el público en general.
- Brindar apoyo técnico a otras áreas del Ministerio de Educación y a las instituciones que conforman el Sistema Educativo en proyectos que requieren asesoramiento metodológico.

Para su cumplimiento, está organizada en cinco áreas:

- Estadística
- Investigaciones
- Indicadores Educativos
- Mapa Escolar
- Centro de Información y Documentación Educativa (CINDE)

Estas áreas se encuentran apoyadas transversalmente por los equipos de comunicación y publicaciones, sistemas y administración.

#### La Red Federal de Información Educativa (REDFIE) y El Consejo Federal de Educación (CFE)

El Consejo Federal de Educación está conformado por los Ministros de Educación de cada una de las 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministro de Educación de la Nación. En este sentido, el Ministro de Educación de la CABA es el responsable último del cumplimiento en tiempo y forma de los acuerdos firmados en dicho ámbito federal.

La resolución 134/11 del CFE, firmada por el propio Ministro de Educación, establece en su artículo 8º la necesidad de promover la integración de los sistemas de producción de información estadística en las áreas de planeamiento.

En este sentido, el proyecto de ley para la creación de un Instituto de Evaluación de la Calidad Educativa continúa limitando las esferas de incumbencia del área de Planeamiento y subordina los sistemas de información al desarrollo de la “evaluación de la calidad educativa”.

Por su parte, la Red Federal de Información Educativa, (reglamentada en la resolución CFE N°92/09) conformada por las unidades estadísticas de cada una de las 24 jurisdicciones con la coordinación de la Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa, planifica e implementa los Relevamientos Anuales de información educativa, de alcance nacional. Lo hace bajo el principio de centralización normativa y descentralización operativa.

El objetivo del Relevamiento Anual es reunir información consolidada a nivel nacional sobre los principales componentes del sistema educativo con el objeto de satisfacer las necesidades de información tanto de los distintos niveles de gestión del Ministerio de Educación como de otros organismos nacionales e internacionales y usuarios de información educativa en general. De traspasarse las funciones de la actual GOlyE a un ente externo a la dependencia del Ministerio de Educación, el Ministro de Educación de la CABA perdería la injerencia que actualmente detenta sobre el desarrollo de dicho relevamiento, de cuyo cumplimiento, como se dijo, es el responsable último.

Por otra parte, es función de las unidades de estadística jurisdiccionales administrar y actualizar las bases del Padrón de establecimientos oficiales de cada jurisdicción, las que son insumos oficiales de otros entes de gobierno, como la ANSES (que requiere de esta información para otorgar el cobro de asignaciones familiares). Esta es función indelegable del Ministerio de Educación.

En el caso de traslado de funciones a otro organismo, se verá obstaculizado el cumplimiento de algunos de los compromisos asumidos mediante la Resolución CFE N° 92/09 – 17 de diciembre de 2009, firmada por el Ministro de Educación de la CABA.

### El Sistema Estadístico de la Ciudad (SEC)

La Ordenanza N°35.396, establece la unificación estadística a partir de la creación de un sistema estadístico (en ese momento SEM y actualmente SEC). La creación del SEM obedece a la doble necesidad de unificar metodológicamente los relevamientos estadísticos de la Ciudad, y ajustar los datos de la ciudad con el sistema estadístico nacional de acuerdo a criterios de comparabilidad internacional.

La Directiva N° 5 de dicha ordenanza establece los objetivos y constitución del SEM

2.1: “Es el conjunto de elementos orgánicos que tiene por tarea agrupar metódicamente información referida a hechos y actividades ocurridos en el ámbito municipal, que se presenta a una valuación numérica, con la finalidad de permitir a los distintos niveles de administración municipal una correcta toma de decisiones, y además satisfacer otras necesidades públicas y privadas”

Esto indica que cada uno de los Ministerios debe participar del SEC a través de sus unidades estadísticas propias. El Ministerio, no puede y no debe renunciar a los sistemas estadísticos para la planificación de políticas públicas, ni a la publicación de datos oficiales.

El Decreto 2075/2007 establece que entre las responsabilidades de la Dirección General de Estadísticas y Censos está la coordinación del Sistema Estadístico de la Ciudad (SEC). Textualmente, “*relevar y recopilar de las Unidades de Organización de los Ministerios información que sea susceptible de sistematizarse estadísticamente, ya sea para el SEC, como para el Sistema*

*de Gestión. Ley N°70 y Decreto Reglamentario N°1000” Separata B.O. n° 2829 – 11 de Diciembre de 2007.*

De esta norma se sigue que el SEC debe recibir de parte de los Ministerios la información susceptible de tratamiento estadístico. Es la Gerencia Operativa de Investigación y Estadística el área natural para proveer estos datos en el ámbito del Ministerio de Educación. Actualmente, se trata del área del Ministerio que integra el SEC, en tanto los datos oficiales del sistema allí se producen. La enajenación de esta agencia con respecto al Ministerio de Educación traería aparejados numerosos inconvenientes en el normal desenvolvimiento de ese flujo de información.

Del mismo modo, la vinculación orgánica con el SEC se encuentra establecida en la Resolución 2603/07 en el que la DGEyC tiene como obligación velar por la unidad metodológica de las estadísticas producidas en el ámbito de la Ciudad, Integrar el Sistema Estadístico Nacional (en cumplimiento de normas nacionales vigentes y asistir en los desarrollos metodológicos y de capacitación, reunión y compilación de información pertinente establecido en la Ley N°70.

#### Aéreas: Funciones y Objetivos

##### Estadística

Función: El área de Estadística tiene la responsabilidad de producir las estadísticas del sistema educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para dar respuesta a la demanda de información, tanto por parte de la gestión para la toma de decisiones, como por parte de diversos usuarios.

Es el referente jurisdiccional en la Red Federal de Información Estadística (REDFIE) y la Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa (DINIECE) del Ministerio de Educación de la Nación.

Sus principales objetivos son:

- Actualizar, consistir y mantener el padrón oficial de establecimientos educativos de gestión estatal y privada.
- Gestionar y supervisar la aplicación local del Relevamiento Anual, llevando a cabo las tareas involucradas en dicho operativo: logística, carga de datos, consistencia, procesamiento, producción de informes y difusión de resultados.
- Participar del diseño metodológico de los relevamientos de información educativa de la jurisdicción.
- Satisfacer la demanda de información estadística continua a través de las respuestas a consultas de información.

##### Investigaciones

Función: Para cumplir con la ley de obligatoriedad y con el derecho universal de recibir una buena educación con trayectorias escolares continuas y completas, es necesario realizar estudios e investigaciones que diagnostiquen avances y dificultades en la búsqueda de más y mejor educación.

Los equipos de investigación tienen como función prioritaria la generación de conocimientos sistemáticos, relevantes y aplicables en la toma de decisiones.

### La Gerencia Operativa de Investigación y Estadística participa en la Red Federal de Investigación Educativa del Ministerio de Educación de la Nación.

Sus principales objetivos son:

- Detectar y diagnosticar problemas y temas relevantes en los diferentes niveles del sistema educativo.
- Elaborar conocimientos sistemáticos para la toma de decisiones que promuevan la mejora continua del sistema.
- Caracterizar procesos y políticas en forma sistemática a partir de las prioridades de la agenda educativa para enriquecer la reflexión.
- Profundizar el análisis de información estadística que se produce en el sector para contrastarla y enriquecerla con metodologías de investigación que integren aspectos cualitativos, información cuantitativa y sistemas georreferenciados en base a los objetivos de trabajo, para favorecer la comprensión de los procesos educativos.
- Sistematizar información acerca de los cambios poblacionales y las tendencias de los grupos en edad escolar considerando la adecuación de la oferta a las variaciones de la demanda en una búsqueda de equidad y mejora del sistema educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### Equipos de Investigación

- Nivel Inicial:
- Nivel Primario:
- Nivel Secundario:
- Escolarización secundaria de jóvenes y adultos:
- Nivel Terciario: Formación docente
- Nivel Terciario: Formación Técnico profesional:
- Educación y Trabajo:
- Zona sur y territorios de vulnerabilidad social y educativa

## Indicadores

Función: El equipo desarrolla estudios que sirven de insumo para la toma de decisiones, el planeamiento educativo, el seguimiento y monitoreo de acciones de política educativa. Entre estos estudios se destacan los de diagnóstico y prospectiva educativa basados en metodologías y abordajes cuantitativos a partir de información sociodemográfica y educativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Además, es parte importante de la tarea del equipo, identificar necesidades futuras de provisión del servicio educativo en relación con los procesos demográficos de la Ciudad, los indicadores del Sistema Educativo y las áreas de desarrollo que determinen la legislación y las políticas del sector.

Sus principales objetivos son:

- Producir indicadores sociodemográficos que operen con datos provenientes de fuentes secundarias (Censos de Población y Encuestas de Hogares) para aportar información de contexto a los procesos analíticos de la situación educativa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Elaborar indicadores que permitan a las autoridades del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dimensionar el alcance de las políticas a implementar y evaluar. Desarrollar estudios prospectivos de población y matrícula escolar por grupos de edad, a fin de identificar de manera anticipada las tendencias y necesidades futuras que, en términos cuantitativos, se presentarán para distintas zonas geográficas, niveles y tipos de educación y subgrupos poblacionales.
- Producir información analítica y/o descriptiva según los requerimientos de las distintas áreas del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## Mapa Escolar

Función: Mapa Escolar es el área responsable de desarrollar el **Sistema de Información Geográfica de Educación (SIGE)** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la georreferenciación y análisis de la información generada en la Gerencia Operativa de Investigación y Estadística y en otras áreas del Ministerio de Educación.

Sus principales objetivos son:

- Actualizar y ampliar el Sistema de Información Geográfica relativo al sistema educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Georreferenciar, procesar y analizar datos sobre establecimientos educativos, edificios escolares, contexto urbano y ambiental, divisiones territoriales, usos del suelo, servicios de salud, indicadores sociodemográficos y estadísticas educativas.

- Producir el Mapa Educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que muestra la oferta educativa de la jurisdicción de todas las modalidades, niveles educativos y sectores de gestión, en diversos formatos y soportes gráficos y digitales.
- Producir análisis y diagnósticos relativos a la configuración espacial de la oferta educativa y su relación con el marco territorial y socio-demográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### Centro de Información y Documentación Educativa

Función: El Centro de Información y Documentación Educativa es el área responsable de reunir, organizar, procesar y poner a disposición de los usuarios el material documental y bibliográfico producido por el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, otros organismos públicos y privados de la Ciudad de Buenos Aires, de otras jurisdicciones, de otros países y de organismos internacionales vinculados con la educación.

El CINDE es el referente jurisdiccional en el Sistema Nacional de Información Educativa (SNIE). A través de este último se puede consultar documentación y normativa producida por otras jurisdicciones nacionales, extranjeras y organismos internacionales.

Sus principales objetivos son:

- Realizar los trabajos de recepción, normalización, descripción, control y guarda de la documentación y bibliografía.
- Atender los requerimientos de información del público.
- Facilitar la búsqueda y consulta de los materiales a las diferentes áreas de la gestión.
- Difundir los fondos bibliográfico y documental existentes.
- Realizar publicaciones temáticas y de otros tipos que faciliten el acceso a la documentación existente.
- Participar de las acciones y actividades del SNIE y los productos cooperativos.

El presente Proyecto de Ley constituye una mirada vinculada a la profundización de las acciones y obligaciones que tiene el Estado de la Ciudad de Buenos Aires de garantizar el derecho social a la educación.

Porque consideramos que la evaluación es parte constitutiva de los procesos educativos, debe ser abordada de forma integral, participativa y que oriente la

reflexión de las prácticas personales e institucionales, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.